

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 906/1964 de 26 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Puebla del Río, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Puebla del Río, de la provincia de Sevilla, ante el deseo de proceder a la legalización oficial de un modelo de escudo en el que se simbolicen los antecedentes históricos más relevantes del mismo, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de blasón heráldico municipal.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Puebla del Río, de la provincia de Sevilla, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente según la propuesta, que ha sido aceptada por la Real Academia de la Historia. Rectangular, apuntado en su parte inferior. Cuartelado en sotuer, con las barras de oro surmontadas de una Cruz, la cabeza prolongada en una curva hacia la derecha formando una P, y en la parte inferior del asta, enlazada a ésta, una S. Cuartel superior de gules e inferior de azur; derecho e izquierdo en plata, sobre el primero la letra griega alfa, de gules, y en el segundo, la letra omega, de azur. Al pie, y elevándose a ambos lados del escudo, dos espigas de arroz enlazadas. El todo surmontado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 907/1964, de 26 de marzo, por el que se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Satue, en el Municipio de Sabiñánigo, de la provincia de Huesca.*

Los vecinos cabezas de familia del lugar de Satue solicitaron del Ayuntamiento de Sabiñánigo, al que pertenecen, el ser constituidos en Entidad Local Menor, a fin de poder regirse independientemente y administrar por sí los bienes de su patrimonio.

Tramitado el oportuno expediente, en el consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto, demostrándose a su vez documentalmente que la solicitud reúne a su favor las condiciones y requisitos que exigen los artículos veintitrés y siguientes de la Ley de Régimen Local y sus correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, vigentes en la actualidad.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Satué, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 908/1964, de 26 de marzo, por el que se aprueba la segregación de la finca denominada «Pardina de Saliallas», del Municipio de Nocito, para su agregación posterior al de Laguarda, a ambos de la provincia de Huesca.*

En el expediente instruido para la segregación de la finca denominada «Pardina de Saliallas», del término municipal de Nocito y agregación posterior al de Laguarda, ambos de la provin-

cia de Huesca, los informes oficiales han estimado la conveniencia de que se verifique la alteración municipal proyectada para la supresión del enclave jurisdiccional que constituye la indicada finca, habiéndose puesto de relieve que la segregación no ha de afectar al desenvolvimiento económico del Municipio matriz.

En su virtud, por considerar concurren en el caso los notorios motivos de conveniencia administrativa que se exigen en el artículo 18, en relación con el 13 de la vigente Ley de Régimen Local, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de la finca denominada «Pardina de Saliallas», del Municipio de Nocito y agregación posterior al de Laguarda, ambos de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*DECRETO 909/1964, de 26 de marzo, por el que se autoriza a la «Confederación Hidrográfica del Duero» para adquirir, por contratación directa, un inmueble radicado en Valladolid, con destino a sus servicios.*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas al amparo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en relación con el artículo cuarenta y tres, apartado B, de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, para la adquisición por la Confederación Hidrográfica del Duero, con destino a los servicios de la Comisaría de Aguas de dicha Cuenca, mediante el sistema de contratación directa y por su precio de ciento veinticinco mil pesetas, de un inmueble propiedad de doña Similiana Vélez Herrero, radicado en Valladolid, calle del Canal de Castilla, número diez, cuya condición de único para la finalidad a que se destina aparece acreditada en el expediente de referencia; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza a la Confederación Hidrográfica del Duero para adquirir, mediante contratación directa, el inmueble radicado en Valladolid, calle del Canal de Castilla, número diez, propiedad de doña Similiana Vélez Herrero, por su precio de ciento veinticinco mil pesetas, con cargo a los fondos que para tal fin han sido puestos a disposición de la citada Confederación Hidrográfica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 910/1964, de 26 de marzo, por el que se autoriza la adquisición, mediante contratación directa, de señales del quinto proyecto de señalización de situación en el resto de la red de carreteras.*

Examinado el expediente de adquisición, por el sistema de contratación directa, de señales del quinto proyecto de señalización de situación en el resto de la Red, por un importe de cuatro millones quinientas cincuenta y nueve mil quinientas veintitrés pesetas; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.